



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN Nº 002-2014-UAF-PNCB-VMDERN-MINAM**

San Isidro, 09 de enero del 2014

**VISTO:**

El Memorando Nº 003-2014-UPME-PNCB/VMDERN/MINAM de 08 de enero del 2014 emitido por la Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Evaluación;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2010-MINAM, se creó el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (CONSERVACIÓN DE BOSQUES) en el ámbito del Ministerio del Ambiente, cuyo objetivo general es conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y el desarrollo sostenible;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 (en adelante LA LEY) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF (en adelante EL REGLAMENTO), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, conforme al requerimiento efectuado por la Unidad de Planeamiento (Memorando Nº 670-2013-UPME-PNCB/VMDERN/MINAM), Monitoreo y Evaluación, se convocó la Adjudicación de Menor Cuantía No. 0030-2013-PNCB/MINAM para la contratación del servicio de consultoría para formular los términos de referencia para seleccionar una consultoría que formule el programa de inversión pública y sus componentes relacionados al plan de inversión forestal (FIP) – Perú; proceso de selección que, declarado desierto, se encuentra en vísperas de su segunda convocatoria;

Que, conforme a lo expuesto en el Memorando Nº 003-2013-UPME-PNCB/VMDERN/MINAM de 08 de enero del 2014, la Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Evaluación comunica que, habiendo tomado conocimiento de la declaración de desierto del referido proceso de selección y considerando la posibilidad que nuestra Entidad –a través de sus diversas unidades- logre el resultado esperado de la convocatoria en el plazo de Enero/Febrero 2014, período en que se realizará la misión conjunta de los bancos multilaterales, deja sin efecto el requerimiento de contratación del servicio solicitado a través del Memorando Nº 670-2013-UPME-PNCB/VMDERN/MINAM, toda vez que ha desaparecido la necesidad originalmente concebida;

Que, en tal sentido, corresponde cancelar el referido proceso de selección al amparo de lo dispuesto en el primer párrafo *ab initio* del artículo 34º de la LEY, en virtud al cual en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otras causas, cuando desaparezca la necesidad de contratar;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 34º de la LEY concordado con el segundo párrafo del artículo 79º del REGLAMENTO, dicha cancelación debe formalizarse mediante resolución debidamente sustentada del mismo o superior nivel de aquél que aprobó el expediente de contratación y ser comunicarla dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo la resolución cancelatoria registrarse en el SEACE al día siguiente de esta comunicación;

Que, en virtud a la Resolución Ejecutiva N° 012-2013-MINAM-VMDERN/BOSQUES de 22 de febrero del 2013, se delegó en el Coordinador Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección;

Estando a las atribuciones conferidas a través de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** CANCELAR de forma total la Adjudicación de Menor Cuantía No. 0030-2013-PNCB/MINAM para la contratación del servicio de consultoría para formular los términos de referencia para seleccionar una consultoría que formule el programa de inversión pública y sus componentes relacionados al plan de inversión forestal (FIP) – Perú, en razón a que ha desaparecido la necesidad de contratar, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** COMUNICAR lo resuelto en el artículo precedente a la Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Evaluación y al Responsable del Área de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas, para los fines correspondientes; así como al Comité Especial Permanente, a efectos de que proceda a registrar la presente Resolución en el SEACE.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
Jorge Armando Pease Martínez  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES  
PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO  
MINISTERIO DEL AMBIENTE